

## **ORDENAMIENTO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

La Universidad Agraria del Ecuador fue creada al amparo del artículo 76 de la Constitución de la República vigente a la fecha de su institucionalización y del artículo 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas que regía en ese entonces. Su creación se dio mediante ley de la república signada con el No. 158 que entró en vigencia el 16 de Julio de 1992, fecha de su publicación en el Registro Oficial No. 980.

De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior vigente desde el año 2000, la Universidad Agraria del Ecuador reformó su estatuto, codificándolo para adoptar el esquema jurídico impuesto por la nueva Ley de Educación Superior, el mismo que fue aprobado el 16 de enero del 2001 y ratificado por el pleno del CONUEP el 21 de febrero del 2001, proceso de aprobación que fue conocido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad agraria del Ecuador en sesión del 16 de marzo del 2001.

Cabe indicar que, una vez aprobada la Ley de Educación Superior, de acuerdo con la disposición transitoria primera, el CONUEP (Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas) continuó con funciones prorrogadas hasta la integración del CONESUP, de donde se desprende que la Universidad Agraria del Ecuador estuvo entre las primeras o fue quizás la primera en dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley para reformar su estatuto adecuándolo a las nuevas disposiciones legales.

En concordancia con la Constitución, la Ley y el Estatuto la Universidad Agraria del Ecuador, por medio de su máximo organismo colegiado: El H. Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 12 literales b) y c) de su Estatuto Codificado, ha dictado y aprobado los reglamentos generales y especiales para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad, los mismos que son y serán permanentemente actualizados de acuerdo a los preceptos que se imponen en el sistema de educación Superior derivadas de la escala jerárquica que determina la Constitución, la prevalencia de las leyes orgánicas, la subsecuentes ordinarias y que inciden en la legislación interna que cada universidad debe adoptar en pleno ejercicio de su autonomía administrativa, académica, financiera y orgánica.

En tal sentido se encuentran vigentes dentro del ámbito legal interno, para el mejor manejo de las actividades académicas de la Universidad los instrumentos que se detallan en el presente medio electrónico en su orden:

- ✓ Ley de Creación
- ✓ Estatuto Codificado; y,
- ✓ Reglamentación: